

Ayuntamiento de La Zarza

<<Aprobación definitiva de Ordenanza del precio público por el servicio de ventanilla única>>

Habiendo finalizado el periodo de exposición al público, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, del día de 5 de mayo de 2008, del acuerdo del Pleno, de fecha 24 de abril de 2008, de aprobación provisional de la imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de ventanilla única. Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Queda expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficinas, el referido acuerdo que compone el expediente, adjuntándose el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los correspondientes recursos en la forma y plazo que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA

Artículo 1.-

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público a los usuarios del Servicio de “Ventanilla Única” que se presta por este Ayuntamiento cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Hecho imponible.

La utilización por cualquier persona, tanto física como jurídica, del Servicio del Registro de Documentos Administrativos, consistentes en la recepción de documentos destinados a la Administración del Estado, a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a cualquier otra Administración en la que, según la normativa vigente o convenios suscritos, surta efecto el servicio de ventanilla única desde este Ayuntamiento, para su posterior remisión al organismo administrativo correspondiente, de conformidad con los convenios suscritos entre Administraciones para un sistema de intercomunicados de registros.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Están obligados al pago, cualquier persona natural o jurídica que utilice y se beneficie de la prestación del servicio de la ventanilla única.

Artículo 4.-Devengo.

Nace la obligación del pago en el momento de presentar el interesado la pertinente documentación en la ventanilla única.

Artículo 5.-Pago.

En el mismo momento que se presente la documentación pertinente en la ventanilla única.

Artículo 6.-Tarifa.

La tarifa se aplicará en función del peso de la documentación que se remite y será la misma que, en cada momento, tenga establecida la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., incrementada en un 2%. Actualmente y mientras no se modifique la tarifa por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, será la siguiente:

Tramo de peso en gramos	Tarifa (carta certificada)	Acuse de recibo	IVA	P.V.P.
Hasta 20 gramos	2,49 €	0,64 €	0,50 €	3,63 €
Más de 20 grs. hasta 50 grs.	2,61 €	0,64 €	0,52 €	3,77 €
Más de 50 grs. hasta 100 grs.	2,82 €	0,64 €	0,55 €	4,01 €
Más de 100 grs. hasta 200 grs.	3,21 €	0,64 €	0,62 €	4,47 €
Más de 200 grs. hasta 350 grs.	3,96 €	0,64 €	0,74 €	5,34 €
Más de 350 grs. hasta 500 grs.	5,27 €	0,64 €	0,95 €	6,86 €
Más de 500 grs. hasta 1000 grs.	5,71 €	0,64 €	1,02 €	7,37 €
Más de 1000 grs. hasta 1500 grs.	6,11 €	0,64 €	1,08 €	7,83 €
Más de 1500 grs. hasta 2000 grs.	6,42 €	0,64 €	1,13 €	8,19 €

Artículo 7.-Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentas del pago de la tarifa aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo sin percepción de subsidio alguno en el momento de la solicitud del servicio de ventanilla única, siempre que lo acrediten mediante certificación expedida por el organismo competente.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Zarza a 8 de junio de 2008.-El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.